

Segundo.—Periodo de vigencia: Este Convenio regirá desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 1973.

Tercero.—Extensión subjetiva: Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta de 11 de mayo de 1973, excluidos los domiciliados en las provincias de Álava y Navarra y todos aquellos que han presentado su renuncia en tiempo y forma las bajas y las Empresas excluidas por la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Cuarto.—Extensión objetiva: El Convenio comprende las actividades y hechos imponibles dimanantes de las mismas que se detallan a continuación:

a) Actividades: Fabricación y venta en origen, por los fabricantes y los que tengan tal concepto, conforme al texto refundido del Impuesto, de los productos comprendidos en los apartados a), b) y c) del artículo 30 de dicho texto refundido. Quedan excluidos del presente Convenio:

- 1.º Las exportaciones.
- 2.º Las operaciones realizadas en Alava, Navarra, islas Canarias, Ceuta, Melilla y Sahara.
- 3.º Las ventas y transmisiones a las islas Canarias, Ceuta, Melilla y Sahara.

b) Hechos imponibles:

Hechos imponibles	Artículo	Bases	Tipos	Cuotas
Perfumería envasada con marca .....	30 a)	384.941.000	22 %	84.685.020
Cosmética .....	30 a)	1.040.250.000	22 %	228.855.000
Colonias a granel .....	30 c)	895.000.000	6,5 %	58.175.000
Otros productos a granel .....	30 b)	48.500.000	13 %	6.305.000
Total .....				378.000.020

Quinto.—La cuota global para el conjunto de contribuyentes y por las actividades y hechos imponibles comprendidos en el Convenio se fija en trescientos setenta y ocho millones veintiseis pesetas.

Sexto.—Reglas de distribución de la cuota global: Para imputar a cada contribuyente sus bases y cuotas individuales se aplicarán las siguientes reglas: Totalidad del personal ocupado por la Empresa, incluido propietario y familiares que con el mismo colaboren; índices correctores: Coyuntura económica de la Empresa; precios de los productos; marcas registradas; consumo de alcohol; otras materias básicas y grado de mecanización.

Séptimo.—El señalamiento, exhibición y comunicación de las bases y cuotas individuales se efectuará con sujeción a lo dispuesto en la Orden de 28 de julio de 1972 y se imputarán a los contribuyentes los coeficientes o puntos que procedan de los fijados para cada regla de distribución.

Octavo.—Las cuotas individuales serán ingresadas en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1973, en la forma prevista en el artículo 17, número 2, de la Orden de 28 de julio de 1972, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20.2 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Noveno.—La aprobación del Convenio no exige a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y periodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivos, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de convenio.

Décimo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Undécimo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante el periodo de vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Duodécimo.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se aplicará, en cuanto proceda, la mencionada Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario, José López-Muñiz González-Madroño.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos.

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se concede al «Banco de Vizcaya, S. A.», con autorización número 17 para las cuentas restringidas de recaudación de tributos, el traslado de domicilio del establecimiento que se indica.*

Visto el escrito formulado por el «Banco de Vizcaya, S. A.», en el que al dar cuenta de haber efectuado el traslado de la sucursal que tenía instalada en Malliño (Camargo) calle Generalísimo Franco, número 24, solicita que la autorización concedida a la referida oficina, para la prestación del servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos, se entienda de aplicación al nuevo domicilio en que ha sido establecida.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 17, concedida al «Banco de Vizcaya, S. A.», por la que

se consideraba Entidad colaboradora a la expresada oficina, se entienda de aplicación al nuevo domicilio que a continuación se indica, con igual número de identificación que tenía en el anterior local que ocupaba.

Demarcación de Hacienda de Santander.

Malliño (Camargo), calle José Antonio, número 30, con el número de identificación 30-05-02.

Madrid, 25 de junio de 1973.—El Director general, José Barea Tejeiro.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 28 de julio de 1973.*

- 1 premio de 2.500.000 pesetas para el billete número ... 27900  
Vendido en Tuy, Algemesi, Güimar, Ciudadela, Palma de Mallorca, Badalona, Córdoba y Logroño.
- 2 aproximaciones de 65.000 pesetas cada una para los billetes números 27890 y 27901.  
99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 27801 al 27900 (ambos inclusive) (excepto el 27900).
- 799 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en ... 00  
7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en ... 0
- 1 premio de 1.500.000 pesetas para el billete número ... 43402  
Vendido en Madrid.
- 2 aproximaciones de 30.000 pesetas cada una para los billetes números 43401 y 43403.  
99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 43401 al 43500, ambos inclusive (excepto el 43402).
- 1 premio de 500.000 pesetas para el billete número ... 13987  
Vendido en Ciudad Rodrigo, Huelva, Alora y Madrid.
- 2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una para los billetes números 13986 y 13988.  
99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 13901 al 14000, ambos inclusive (excepto el 13987).
- 1 premio de 150.000 pesetas para el billete número ... 25029  
Vendido en Hernani, Bilbao, Madrid, Alicante, Sevilla, Cartagena y Cádiz.
- 1 premio de 150.000 pesetas para el billete número ... 45320  
Vendido en Sevilla.
- 1 premio de 150.000 pesetas para el billete número ... 69175  
Vendido en Manresa, Calatayud, Osuna, Madrid, Lérida, Vailledid y Ronda.